



Puebla

Contigo y con rumbo

Gobierno Municipal

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
Gobernación

CLAVE DE REGISTRO:
ADM2124/CC/SG/16/020222

AUTORIZACIONES:



Jorge Arturo Cruz Lepe
Secretario de Gobernación



José Carlos Méndez Paz
Titular de la Unidad de Concertación de
Juntas Auxiliares y Atención Vecinal



Jorge Orlando Martínez Figueroa
Director de Asuntos Jurídicos



José Benito Fernández de Lara
Director de Desarrollo Político



Silvia Lizbeth Ramos Ramírez
Secretaria Técnica

ÍNDICE

- I. Mensaje de la (el) Titular
- II. Objetivo
- III. Alcance
- IV. Fundamento Legal
- V. Glosario de Términos
- VI. Misión
- VII. Visión
- VIII. Principios
- IX. Valores
- X. Conductas
- XI. Reglas de Integridad
- XII. Mecanismos de Capacitación y Difusión
- XIII. Aprobación y entrada en vigor



I. MENSAJE DEL TITULAR

En cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024; Eje 3. Seguridad, Programa 9 Gobernanza para la armonía social. Presento el compromiso de la Secretaría de Gobernación para contribuir a la preservación y tranquilidad del orden público, así como la estabilidad y paz social, promoviendo una cultura de participación en el Municipio.

Dentro de la transformación que esta Dependencia ha implementado esta la atención responsable y eficiente a las peticiones o demandas de la ciudadanía por servicios, quejas y denuncias otorgando un seguimiento responsable y oportuno, ofreciendo a toda persona un trato respetuoso, imparcial y equitativo, enmarcado dentro de las políticas de igualdad, no discriminación y dentro de los márgenes de transparencia, para inspirar confianza, credibilidad y respeto, manifestando que el servir es un compromiso permanente de la Secretaría de Gobernación.

Derivado de lo anterior las servidoras y los servidores públicos que laboramos en esta Dependencia estamos comprometidos con los principios, valores, conductas y reglas de integridad, con la finalidad de fortalecer y consolidar un ayuntamiento, moderno, honesto, eficaz y transparente a fin de generar un ambiente de armonía y confianza con la ciudadanía en cuanto a la actuación de los servidores públicos, por tal motivo, el código de conducta, surge de la reflexión y el esfuerzo por aplicar los valores humanos que dan sustento a esta Secretaría de Gobernación.

Por lo que el Código de Conducta debe guiar los estándares éticos para diseñar normas de comportamiento, para evitar actos de corrupción e interpretaciones contrarias de derecho que impacten negativamente en las personas servidoras públicas.

II. OBJETIVO

Establecer el marco ético para el actuar de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobernación y que permita orientarlas ante situaciones que se les presenten en el ámbito laboral, con el fin de que se conduzcan con apego y respeto a los principios, valores, reglas de integridad y conductas expuestas en este Código, a fin de asegurar la legalidad y ética pública que debe imperar en la Administración Pública Municipal.

III. ALCANCE

Las disposiciones de este Código de Conducta son de observancia general y obligatoria para todas las personas que participan o que coadyuvan en la consecución de los objetivos de la Secretaría de Gobernación. Por lo tanto, se engloba al personal de base, de confianza, al que es contratado bajo el esquema de honorarios profesionales y bajo el esquema de honorarios asimilados a salarios, a los que se les nombrará en el presente documento como “persona servidora pública”.



IV. FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
Artículos 108, 109 fracción III, 113 y 134.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:
Artículos 108 y 125 fracciones I y IV.
- Ley de General de Responsabilidades Administrativas:
Artículos 7, 16 y 49.
- Ley Orgánica Municipal:
Artículos 83, 84, 118 y 119.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla:
- Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla:
Artículo 9.
- Lineamientos de Control Interno Institucional y sus Normas de Aplicación:
Artículos 34 y 35 fracción IV.
- Guía para la elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- a) **CODECII:** Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional, el cual es un órgano colegiado al interior de las Dependencias y Entidades, que contribuye al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional, análisis y seguimiento para la detección y administración de riesgos;
- b) **Código de Conducta:** Al instrumento que orienta a las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobernación en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones ante situaciones en las que sea necesario tomar una decisión ética, asegurando su integridad, honestidad y profesionalismo;
- c) **Código de Ética:** Al instrumento para dar a conocer las normas éticas, que deben orientar la actuación y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento;
- d) **Conducta:** A la manera con que mujeres y hombres se comportan en su vida y acciones;
- e) **Dependencias:** A aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y sus Órganos Desconcentrados;
- f) **Entidades:** A los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas con Participación Municipal Mayoritaria y los Fideicomisos que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada;
- g) **Principios:** Al conjunto de normas o parámetros constitucionales, legales y éticos fundamentales, que deben orientar y regular las actuaciones de las personas servidoras públicas;
- h) **Servicio Público:** Actividad de la administración pública, regular y continua, encaminada a satisfacer las necesidades colectivas; y
- i) **Valores:** Al conjunto de cualidades que caracterizan a la persona servidora pública, que se consideran positivos e importantes y que requieren de un aprendizaje o desarrollo, con el objetivo de alcanzar el bien común.



VI. MISIÓN

Generar condiciones que permitan la gobernabilidad en el Municipio de Puebla, utilizando el diálogo como principal herramienta legal, garantizando que el uso de la fuerza pública sea lícito, racional íntegro y objetivo; creando los medios necesarios para erradicar las prácticas de corrupción.

VII. VISIÓN

Ser una Dependencia del Gobierno Municipal eficiente, que rinda cuentas claras a las y los ciudadanos, creando un ambiente de libertad, equidad, participación y legalidad, evitando el abuso de la fuerza pública y del cargo

VIII. PRINCIPIOS

- a) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas tendrán que desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- b) **Economía:** Las personas servidoras públicas, en el ejercicio del gasto público, deberán administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- c) **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio, orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales, según sus responsabilidades, y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

- d) Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego al Plan Municipal de Desarrollo y a los programas previamente establecidos y optimizarán el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades, para lograr los objetivos propuestos;
- e) Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceras personas, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de integridad y vocación de servicio;
- f) Igualdad:** Las personas servidoras públicas deberán prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo, por lo que procurarán generar todas las acciones afirmativas, condiciones y medidas necesarias, para que exista integridad e inclusión de todos los grupos vulnerables en la prestación de servicios, que puedan tener dificultad para acceder a sus derechos;
- g) Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas deben dar a la ciudadanía, y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso, para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- h) Integridad:** Las personas servidoras públicas deberán siempre hacer lo correcto, por las razones correctas y del modo correcto y actuar de manera



congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas de actuar en forma respetuosa y apropiada para que su desempeño responda al interés público y genere confianza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar;

- i) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- j) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y, en todo momento, someten su actuación a las facultades que la Constitución, leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- k) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, honestidad, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las personas particulares con las que llegaren a tratar;
- l) **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía; y

m) Transparencia: Las personas servidoras públicas, en el ejercicio de sus funciones, privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto que protege los datos personales que estén bajo su custodia.

IX. VALORES

- a) Bien Común:** Las personas servidoras públicas deben actuar, en todo momento, con la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva, con el fin de que todas y todos los poblanos, en lo individual y como comunidad, logren su desarrollo integral;
- b) Cooperación:** Las personas servidoras públicas tendrán que colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo, para alcanzar los objetivos comunes previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en el Ayuntamiento;
- c) Honestidad:** Las personas servidoras públicas deberán actuar con rectitud, veracidad y de manera íntegra en todas las circunstancias del desarrollo de sus actividades o comisiones que desempeñen;
- d) Igualdad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que, tanto mujeres como hombres, accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios



institucionales; y a los empleos, cargos y comisiones de la administración pública municipal, con base en el principio constitucional de paridad de género;

- e) **Justicia:** Las personas servidoras públicas deberán apegarse a las normas jurídicas aplicables, a fin de brindar a cada persona ciudadana lo que le corresponde, de acuerdo al marco legal vigente;
- f) **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del presente Código, por lo cual deberán fomentar y aplicar, en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución, las leyes y los reglamentos les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público;
- g) **Orden:** Las personas servidoras públicas deberán ceñir su comportamiento, de conformidad con las normas necesarias, para el logro de los objetivos deseados y previstos en la organización de las cosas, en la distribución del tiempo y en la realización de las actividades, por voluntad propia y no por coacción;
- h) **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;
- i) **Respeto a la cultura y medio ambiente:** Las personas servidoras públicas, en el desarrollo de sus actividades, deberán evitar la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas del Municipio de Puebla; por lo que asumirán una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

- j) Respeto a la dignidad humana:** Las personas servidoras públicas deberán respetar el principio y valor fundamental del respeto irrestricto de los derechos humanos, lo cual consiste en garantizar, promover y proteger los principios de universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma, que son complementarios e inseparables, y de progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección; lo que implica que ninguna persona servidora pública debe humillar, menoscabar, maltratar ni discriminar a persona alguna; y
- k) Solidaridad:** Las personas servidoras públicas deberán propiciar que el trabajo que realicen sea de manera armónica e implique la colaboración entre la administración pública municipal y la ciudadanía, independientemente de sus intereses personales, con el propósito de cumplir con los objetivos y metas institucionales del Plan Municipal de Desarrollo.



X. CONDUCTAS

El personal que integra la Secretaría de Gobernación en todo momento deberá observar las siguientes conductas, que fomenten el compromiso con la sociedad y la integridad en la Secretaría:

Compromiso Social

Vocación de Servicio

Desempeñar una labor de honor, en un gobierno municipal honesto, austero y transparente buscando el logro de resultados óptimos, preservando el interés público por encima de intereses particulares, procurando en todo momento el bienestar de la sociedad y un mejor desempeño de las funciones a fin de alcanzar las metas institucionales de acuerdo con las responsabilidades de las y los servidores públicos que correspondan.

Vinculación:

- **Principios:** Disciplina, Eficiencia, Honradez, Imparcialidad, Integridad, Lealtad y Profesionalismo.
- **Valores:** Cooperación, Honestidad, Orden y Respeto.
- **Reglas de Integridad:** Actuación Pública, Trámites y Servicios, Control Interno, Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad.

Rectitud

Combate a la Corrupción

Aspirar a la excelencia en el servicio público, reconociendo como un factor central la consolidación de la ética pública, desde el ámbito de las atribuciones conferidas, mantener un firme compromiso de cero tolerancia a la corrupción y

eficientar el manejo racional de los recursos humanos, materiales y financieros a través de criterios de austeridad republicana

Vinculación:

- **Principios:** Economía, Legalidad, imparcialidad, Rendición de cuentas e Integridad.
- **Valores:** Liderazgo e Interés Público.
- **Reglas de Integridad:** Actuación Pública, Trámites y servicios, Control Interno y Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad

Manejo Apropiado de la Información

Garantizar a la sociedad los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentra en los archivos de la Secretaría, en todo momento observando el principio de máxima publicidad, impulsando la rendición de cuentas, el acceso a la información, así como un gobierno abierto.

Vinculación:

- **Principios:** Eficiencia, Igualdad, Legalidad, Rendición de Cuentas y Transparencia.
- **Valores:** Honestidad, orden y Respeto.
- **Reglas de Integridad:** Actuación Pública, Información Pública y Control Interno y Procesos de Evaluación.

Conflicto de Interés

Informar al superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de las obligaciones de las y los servidores públicos y evitar que influencias, intereses o



prejuicios indebidos afecten el compromiso del personal de la Secretaría para la toma de decisiones o ejercicio objetivo de las funciones.

Vinculación:

- **Principios:** Economía, Legalidad, Imparcialidad, Rendición de Cuentas e Integridad.
- **Valores:** Liderazgo e Interés Público.
- **Reglas de Integridad:** Actuación Pública, Control Interno y , Control Interno y Desempeño permanente con integridad

Ejercicio Adecuado del Cargo Público

Uso y Manejo Apropriado de Recursos Materiales y Financieros

Ejercer y administrar con austeridad los recursos públicos que están bajo la responsabilidad de las y los servidores públicos, sujetándose en todo momento a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos establecidos, observando responsabilidad, respeto y cuidado de los recursos materiales de la institución.

Vinculación:

- **Principios:** Legalidad, Economía, Eficiencia, Honradez y Rendición de Cuentas.
- **Valores:** Honestidad, justicia y Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Contrataciones Públicas Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, Recursos Humanos, Procedimiento administrativo, Control Interno y Desempeño permanente con integridad

Compromiso con la Equidad, la Igualdad Laboral y el Respeto a los Derechos Humanos

Clima Organizacional Libre de Acoso Laboral

Contribuir a la institucionalización de la igualdad de género en el servicio público con el propósito de generar un ambiente laboral seguro privilegiando el respeto de

las personas, empleando un lenguaje incluyente y no sexista, evitando y denunciado cualquier acto y omisión que en el trabajo atente contra la igualdad de compañeros y compañeras.

Vinculación:

- **Principios:** Igualdad, Objetividad y Profesionalismo.
- **Valores:** Igualdad de género, Igualdad y no discriminación, Respeto a la dignidad humana.
- **Reglas de Integridad:** Actuación Pública, Información Pública y comportamiento digno.

Actuar con Respeto

Otorgar a compañeros y compañeras un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía, la igualdad, sin importar la jerarquía, evitando actitudes y conductas ofensivas o lenguaje soez, prepotente o abusivo, así como evitar acciones u omisiones que menoscaben la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades o que constituya alguna forma de discriminación.

Vinculación:

- **Principios:** Igualdad, Objetividad y Profesionalismo.
- **Valores:** Igualdad de Género, Respeto a la dignidad humana.

Humanos.

- **Reglas de Integridad:** Actuación Pública, Información Pública y comportamiento digno.

El incumplimiento de las conductas establecidas en el presente Código de Conducta, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.



XI. REGLAS DE INTEGRIDAD

a) Actuación pública: Conducirse en todas sus actuaciones, en cualquier cargo o comisión, con transparencia, honestidad, lealtad, legalidad, calidad, rendición de cuentas, cooperación, austeridad, responsabilidad y con orientación al bien común;

b) Administración de bienes muebles e inmuebles: Quienes usen o disfruten bienes públicos, así como aquellas que participen en el proceso de baja, alta, enajenación y administración deberán, en todo momento, apegarse a los principios de eficiencia, imparcialidad, economía, disciplina, rendición de cuentas, eficacia, transparencia y honestidad atendiendo a las necesidades de interés público;

c) Comportamiento digno: Las personas servidoras públicas se conducen de manera digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el servicio público;

d) Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones: Quienes participen en el otorgamiento, prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y similares se deberán conducir bajo los principios de legalidad, honradez, transparencia, objetividad, imparcialidad, eficiencia y eficacia, orientando sus decisiones a las mejores propuestas y a las necesidades de interés público;

e) Control interno: Quienes están encargadas del control interno, evaluación, supervisión y auditoría, en todo momento, deben apegarse a los principios de eficiencia, imparcialidad, economía, disciplina, honestidad, rendición de cuentas y transparencia, atendiendo a las necesidades de interés público;

f) Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad: En todo momento, deben tener una actitud de integridad, respeto y comportamiento digno

con las demás personas servidoras públicas y con la ciudadanía, respetando los principios establecidos en el presente Código;

g) Información pública: Actuar conforme a los principios de máxima publicidad, observando las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información; asimismo, serán responsables del resguardo y actualización de la información pública, documentación gubernamental y datos personales que tienen bajo su cargo; además de cumplir todas las disposiciones emitidas por la Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto del Ayuntamiento;

h) Procedimiento administrativo: Quienes investiguen, participen, coordinen, inicien y den seguimiento a procedimientos administrativos, en todo momento, deben apegarse a los principios de eficiencia, imparcialidad, economía, disciplina, honestidad, rendición de cuentas y transparencia, atendiendo a las necesidades de interés público;

i) Procesos de evaluación: Quienes realicen procesos de evaluación deberán, en todo momento, apegarse a los principios de eficiencia, imparcialidad, economía, disciplina, honestidad, rendición de cuentas y transparencia, atendiendo a las necesidades de interés público;

j) Programas gubernamentales: Quienes participen en el otorgamiento de operación de subsidios, apoyos y programas gubernamentales deberán garantizar conducirse, bajo los principios de legalidad, honradez, transparencia, objetividad, imparcialidad, eficiencia y eficacia, orientando sus decisiones a las necesidades de bien común;

k) Recursos humanos: Quienes contraten, paguen y administren bienes y personal deberán garantizar su conducción, bajo los principios de legalidad, honradez, transparencia, objetividad, imparcialidad, eficiencia y eficacia, orientando sus decisiones a las necesidades de bien común; y



I) Trámites y servicios: En el otorgamiento de trámites y servicios se deberá atender a las personas usuarias de forma eficiente, eficaz, respetuosa, transparente, oportuna, veraz, honesta, legal, responsable e imparcial.

XII. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

A través del CODECII de la Secretaría de Gobernación y del Comité de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se establecerán los mecanismos adecuados para la correcta difusión del Código de Ética y el Código de Conducta.

XIII. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Código de Conducta entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación, y estará vigente hasta en tanto no exista disposición legal que abrogue el mismo.